



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO **N° 022-2023-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 17 de Abril del 2023

VISTO:

El Informe N°067-2023-SGAT-MDCN-T, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 167-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3335-2023-GM, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal; la Sesión Ordinaria de Concejo N.º 07, de fecha 14 de Abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido por el Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28390, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordando con lo establecido en la Norma V del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF y modificatorias.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 776, la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el inciso b) del segundo párrafo del artículo 60 del TUO de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF indica que *"Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"*, por lo que las municipalidades pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 816, Código Tributario y modificatorias; Decreto Supremo N°133-2012-EF que aprueba el texto único Ordenado del Código Tributario, en el segundo párrafo de la Norma IV: Principio de Legalidad-Reserva de Ley del Título Preliminar, menciona que los Gobierno Locales, mediante Ordenanza, pueden crear,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, con Informe N° 067-2023-SGAT-MDCN-T, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal, Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el otorgamiento excepcional y extraordinario de incentivos y beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Ciudad Nueva.



Que, con Informe N° 167-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, da Opinión Favorable, respecto a la "Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el otorgamiento excepcional y extraordinario de incentivos y beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Ciudad Nueva", de carácter temporal, que inicia desde su aprobación hasta el 31 de mayo del año 2023, pudiendo ser prorrogada, en concordancia al art.191 de la Constitución Política del Perú y los arts. 40; 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para su deliberación ante el pleno del concejo municipal.

Que, con Proveído N° 3335-2023-GM, de fecha 03 de abril de 2023, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz, dispone trámite correspondiente.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 14 de Abril del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "Otorgamiento Excepcional y Extraordinario de Incentivos y Beneficios Tributarios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Ciudad Nueva".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
G.A.
S.G.A.T.
S.G.S.G.
S.G.T.Y.C
Archivo/